

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00179-00
ACCION: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: CRISTHIAN ALEJANDRO PAREDES GAVIRIA
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD -
ALIANSA SALUD-
ASUNTO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE

I. ANTECEDENTES

1.- A través de fallo de tutela del 29 de julio de 2021, este Despacho resolvió TUTELAR los derechos fundamentales al MÍNIMO VITAL, DIGNIDAD HUMANA, y SEGURIDAD SOCIAL, del accionante CRISTHIAN ALEJANDRO PAREDES GAVIRIA.

2.- En auto del 3 de agosto 2021, se concedió la impugnación impetrada por la entidad accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 29 de julio de 2021.

3.- El Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección “C”, el 25 de agosto de 2021, resolvió:

“PRIMERO. – CONFIRMAR PARCIALMENTE la sentencia proferida el 29 de julio de 2021 por el Juzgado Sesenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, dentro de la acción de tutela promovida por el señor Cristhian Alejandro Paredes Gaviria en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, en la que protegió sus derechos fundamentales al mínimo vital, la dignidad humana y la seguridad social.

SEGUNDO. – MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia proferida el 29 de julio de 2021 por el Juzgado Sesenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. En su lugar se dispone:

“SEGUNDO: SE ORDENA al representante legal de COLPENSIONES, o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta providencia, que dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación del presente fallo, reconozca y pague a favor del señor CRISTHIAN ALEJANDRO PAREDES GAVIRIA, las incapacidades que se causaron y que no han sido pagadas desde el día 245-09 de octubre de 2020- hasta el día 472 – 26 de junio de 2021. Y a partir del día 473 -27 de junio de 2021-, de aquellos días en que subsista la incapacidad y máximo hasta el día 540, siempre y cuando el médico tratante hubiere continuado prorrogando u otorgando nuevas incapacidades a partir del día 472 -26 de junio de 2021- y el actor haya cumplido su obligación de realizar el trámite de radicación correspondiente.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "C", en providencia del 25 de agosto de 2021, mediante la cual se confirmó parcialmente y se modifica el numeral segundo de la sentencia del 29 de julio de 2021, proferida por el Despacho.

SEGUNDO: Por Secretaria, ARCHÍVESE la presente actuación, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ**

amgd

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

065

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9929b08a68ce704cbc5896f1addbb9b4c464dba22d0803631f314c6452a6d692

Documento generado en 27/08/2021 12:32:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA.
CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00214-00
ACCION: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: CESAR ANDRES ORJUELA RODRIGUEZ
ACCIONADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
SUBDIRECCION DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
DE LA EDUCACION SUPERIOR.
ASUNTO: ADMISION DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela, interpuesta por el señor **CESAR ANDRES ORJUELA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.466.920, el 25 de agosto de 2.021, en contra del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SUBDIRECCION DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR**, por la presunta vulneración a sus derechos constitucionales fundamentales al **DEBIDO PROCESO, INFORMACION, TRABAJO E IGUALDAD**.

Como consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – SUBDIRECCION DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR** y/o quien haga sus veces, por el medio mas expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (02) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en el caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como prueba la documental aportada por el accionante.

TERCERO: Notifíquese a la parte actora en la dirección electrónica que aparezca en el escrito de la demanda o en la que se logre recaudar por el medio mas expedito.

CUARTO: Téngase como accionante al señor **CESAR ANDRES ORJUELA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.466.920.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez
Afe

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando
Juez
065
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be3dc80d4056f986dc73d0781dac0e453f80696a00688a49c44b158182d388b9**
Documento generado en 27/08/2021 11:26:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>